



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

LICENCIAS DE OBRAS

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2025, se ha resuelto:

3.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNA DE MESA EN LAS PARCELAS NÚMEROS 29 Y 30 DEL POLÍGONO 37 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, FINCA REGISTRAL 23513, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL ACEITUNAS CHICÓN LEBRÓN, S.L. EXP. 2024-PROYA000002.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del expediente 2024-PROYA00000 trámitedo por la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre aprobación del Proyecto de Actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas números 29 y 30 del polígono 37 del término municipal de Antequera, finca registral 23513, promovido por la mercantil ACEITUNAS CHICÓN LEBRÓN, S.L., y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, exponiendo que vistas las instancias, registro de entrada números 2024-11000, 2024-26270 y 2024-30189 de fechas 30 de abril, 3 de octubre y 12 de noviembre de 2024, respectivamente, presentadas en el Excmo. Ayuntamiento por ACEITUNAS CHICON LEBRON S.L., representada por D. Juan José Peña Rodríguez, en solicitud de Aprobación de Proyecto de Actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, del T.M. de Antequera, finca registral: 23513.

CONSTAN LOS SIGUIENTES HECHOS

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 30 de abril de 2024 se presenta solicitud por parte del promotor adjuntando proyecto de actuación para actividad industria de aderezo de aceitunas situado en las parcelas situadas en el polígono 37, parcelas 29 y 30 del municipio de Antequera (Málaga), propiedad de la entidad promotora, solicitando la declaración de utilidad pública del proyecto aportado.
- Con fecha 3 de octubre de 2024 se presenta solicitud por parte del promotor adjuntando, con el fin de completar el expediente:
 - * Solicitud en la Consejería de Fomento para cruzar la carretera con la tubería de abastecimiento de agua.
 - * Permiso del vecino para paso de tubería de abastecimiento de agua.
 - * Viabilidad abastecimiento de aguas de Aguas del Torcal.
- Con fecha 12 de noviembre de 2024 se presenta solicitud por parte del promotor adjuntando, con el fin de completar el expediente:

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PROYA 000002
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18	Fecha: 07/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- * Resolución favorable de la consejería de fomento para cruzar la carretera con la tubería de abastecimiento de agua.
- El 15 de enero de 2025 se emite informe técnico a la nueva documentación presentada.
- El 21 de enero de 2025 se emite informe jurídico a la documentación presentada.
- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2025, se acuerda:
 - 1º. Admitir a trámite la documentación denominada "Proyecto de Actuación para la instalación de industria de aderezado de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, del T.M. de Antequera, finca registral: 23513", promovido por ACEITUNAS CHICON LEBRON S.L.
 - 2º. Autorizar la mayor ocupación y menor parcela según se refleja en el proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (13,22% de la parcela).
 - 3º. Someter a Información Pública el mencionado proyecto, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, así como la publicación del proyecto en la página web del Ayuntamiento de Antequera.
 - A estos efectos se requiere al promotor que aporte los datos de contacto de los titulares de los terrenos colindantes sin los que no se podrá efectuar el proceso de información pública.
 - 4º. Disponer que durante el trámite de Información Pública se remita una copia del expediente tramitado, así como certificación de presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, a fin de que emitan informe vinculante de conformidad con el artículo 22.3 (y su remisión al artículo 2.1.f) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
 - 5º. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), se fija un presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de (6.210.000,00 €) y en base a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, el porcentaje a aplicar para las actividades industriales y de almacenaje vinculadas al Medio Rural, es del 3,00% (186.300 €).
 - 6º. Comunicar al interesado que en función de los informes que deben recabarse se estará o no a la aprobación del mismo, y que previamente a la aprobación del proyecto, deberá procederse por el órgano competente a la declaración de Utilidad

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024PROYA 000002
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18	Fecha: 07/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

pública o Interés Social de la actuación según se refleja en el Proyecto de Actuación en base a lo establecido en el artículo 8.2.4.1. b del PGOU.

- Se publica anuncio de información pública la Admisión a trámite el Proyecto de Actuación de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 99 con fecha 27 de mayo de 2025, con el nº de edicto 1580/2025.

- Con fecha 5 de junio de 2025 se notifica a los colindantes la Admisión a trámite del Proyecto de actuación, dándole el plazo establecido para sus alegaciones.

- Con registro de entrada nº 2025-15331 de fecha 9 de junio de 2025, se recibe informe de la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Vías y Obras, según el cual se informa que:

“En relación con la solicitud de información del Ayuntamiento de Antequera referente al “Proyecto de Actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37”, del T.M. de Antequera, se informa que la vía denominada MA-711 a no es de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Málaga. La carretera provincial más próxima a la zona de actuación es la MA-5408 (de amarillo en la figura adjunta), cuyo pk 0 está en la intersección con la N-331 y continúa hasta la pedanía de Cartaojal.”

- Con registro de entrada nº 2025-17903 de fecha 3 de julio de 2025, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el cual resuelve:

1º.- Informar favorablemente la Actuación Extraordinaria sobre suelo rústico para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa, en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, en el término municipal de Antequera, de acuerdo con los antecedentes anteriores.

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento.

- Con fecha 04 de agosto de 2025 se redacta informe del resultado de información pública y el 04 de agosto de 2025 se emite certificado municipal en el que se refleja que el proceso de información al público ha consistido en:

- Publicación de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación entre los días 28 de mayo y 28 de junio, ambos inclusive.
- Publicación de anuncio en la web municipal junto con el proyecto técnico del proyecto de actuación, entre los días 28 de mayo y 28 de junio de 2025, ambos inclusive.
- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 99, del 27 de mayo de 2025, página 11, con el número de edicto 1580/2025.
- Comunicación con fecha 9 de junio de 2025 a los propietarios colindantes de la actuación propuesta.

Que, transcurridos los citados plazos, durante los mismos no se han presentado alegaciones ni observaciones al proyecto de actuación, por lo que el expediente proseguirá su tramitación.

SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18

EXPEDIENTE: 2024PROYA
000002
Fecha: 07/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Según se refleja en el Proyecto de Actuación presentado:

La zona donde se pretende realizar la presente industria de aderezo de aceituna de mesa cuenta con un elevado número de agricultores con parcelas destinados al cultivo del olivar, por tanto a la producción de aceituna

Se proyecta la construcción de edificio de oficinas y aseos y vestuarios (dos plantas), nave de procesado, nave de envasado, nave de embalado y almacén de envases y embalajes, nave de producto envasado, cubierta de recepción y limpieza, nave caldera-almacén.

La superficie total cubierta es de 20.119,79 m². La superficie total construida es de 20.686,48 m² distribuida de la siguiente forma:

Oficinas, aseos y vestuarios: Planta baja 566,69 m²-Planta alta 566,69 m².

Cubierta de recepción y limpieza: 2.018,80 m².

Nave de procesado: 4.046,18 m².

Nave envasado: 3.060,00 m².

Nave embalado y envases y embalajes: 4.046,18 m².

Nave de producto terminado: 6.088,70 m².

Nave caldera-almacén. 293,24 m²

También se proyecta la construcción de un patio de fermentadores enterrados (bajo rasante) de 101,80 m x 56,85 m (5.787,33 m²) para 620 fermentadores y dos balsas de evaporación de una capacidad de 15.480,46 m³ de capacidad cada una, de 102,00 m x 91,00 m (incluido taludes) y una profundidad de 6,10 m, impermeabilizadas mediante lámina de polietileno de 1,5 mm. de espesor, sobre geotextil de 300 grs

Las parcelas objeto del presente Proyecto de Actuación se ubica en el término de Antequera, municipio situado en el norte de la provincia en comarca que lleva su nombre.

Las parcelas están situadas al norte del casco urbano del municipio de Antequera a una distancia de 6.000,00 metros en el cruce de las carreteras N-331 y MA-711.

La actuación se llevará a cabo en las parcelas situadas en el polígono 37, parcelas 29 y 30 del municipio de Antequera (Málaga). Las coordenadas U.T.M. son:

Datum: ETRS89

X: 360.430,10

Y: 4.105.418,25

HUSO: 30

Las parcelas tienen una forma rectangular con una superficie afectada por la actividad que se pretende desarrollar de 592.136,00 m².

Respecto de la necesidad de la implantación de las instalaciones en suelo no urbanizable el proyecto de actuación refleja que:

La actividad que se pretende implantar está íntimamente relacionada con la actividad agrícola propia de las parcelas y de los agricultores cuyas tierras de cultivo se encuentran ubicadas en el entorno de la presente implantación. El emplazamiento elegido está lo suficientemente alejado de las zonas habitadas, evitando, de esta forma, el posible impacto

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18

EXPEDIENTE:: 2024PROYA
000002

Fecha: 07/05/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que se pudiera producir en la ciudadanía dándose cumplimiento a otro condicionante intrínseco al desarrollo de la actividad, que es el estar bien comunicado y próximo a una carretera principal dado el gran trasiego de vehículos de los agricultores, vinculados a las explotaciones agrícolas.

Así mismo, el uso de suelo urbano es incompatible con la actividad, debiendo estar la actividad alejada de núcleos de población, ya que puede suponer molestias a la población debido a la generación de tráfico lento (tractores, camiones, etc.), barro en caso de lluvia, así como generación de ruidos.

TERCERO: A la vista de las instancias y la documentación aportada en distintas etapas, se emite informe técnico sobre la admisión a trámite el 15 de enero de 2025, en el que se refleja respecto de la clasificación y categoría del suelo:

2. Clasificación urbanística de las parcelas.

Las parcelas catastrales 29 y 30 del polígono 37 del T.M. de Antequera, se sitúan sobre suelo clasificado como No Urbanizable de especial protección por la planificación territorial paisaje agrario singular de vega (SNUEP-PAS.b), según la vigente revisión del PGOU. En aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la LISTA, la clasificación del suelo en el que se ubica dicha edificación es de suelo clasificado y categorizado como suelo rural preservado por la ordenación territorial.

Respecto de la implantación del uso propuesto se refleja en dicho informe que:

3. De acuerdo con el artículo 8.5.6 (TOMO III) de la vigente revisión del PGOU, dentro del SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PAISAJE AGRARIO SINGULAR DE VEGA (SNUEP-PAS.b), en el apartado 3 referente a usos permitidos:

“En general, los usos permitidos para esta categoría de suelo serán los especificados en el vigente PEPMF. En particular se señalan los siguientes:

.....
c) Instalaciones industriales ligadas exclusivamente a los recursos primarios (agrarios, forestales y ganaderos) y sus respectivas infraestructuras de servicios que no puedan implantarse en polígonos industriales.
.....”

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, la actuación pretendida se considera como un uso extraordinario del suelo rural.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del mencionado artículo 22, las actuaciones extraordinarias sobre suelo rural requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

De la ocupación de la edificación

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18

EXPEDIENTE:: 2024PROYA

000002

Fecha: 07/05/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La implantación de las instalaciones se prevé en una parcela que cuenta con una superficie superior a la mínima establecida, pero con una ocupación del 13,22 % (superior al 5%). Se considera que el aumento de ocupación queda justificado para el correcto funcionamiento de la actividad.

De las afecciones sectoriales:

La parcela linda al este con la carretera N-331 y al sur con la carretera MA-711, situándose las construcciones a más de 50 m del bode de la carretera N-331 y de 25 metros del borde de la carretera MA-711 por lo que no se ve afectado por la zona de protección de carreteras.

Consta en el expediente resolución de la Delegación Territorial de Málaga Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 8 de noviembre de 2024, donde se autoriza Cruce subterráneo para tubería de abastecimiento en la carretera antigua MA-711 a la altura del p.k. 0+330, mediante zanja a cielo abierto. El cruce de la tubería se efectuará normal al eje de la carretera y habrá de hacerse por mitades, debiendo desarrollarse los trabajos sin ninguna interrupción desde el momento en que se inicien, para lo que se utilizarán los turnos de obreros que sean necesarios.

De la Declaración de Utilidad Pública:

En el Proyecto de actuación aportado se refleja:

La zona donde se pretende realizar la presente industria de aderezo de aceituna de mesa cuenta con un elevado número de agricultores con parcelas destinados al cultivo del olivar, por tanto, a la producción de aceituna. Con la realización del proyecto se evitará que las aceitunas de la zona se vendan a industrias foráneas con la consiguiente pérdida de valor añadido para la comarca; se hace pues necesaria la instalación de la presente industria para de esta forma contribuir al desarrollo y evitar esta pérdida de valor añadido que redundará en mejores precios para los agricultores.

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir que se trata de un proyecto de interés social para el municipio debiendo ser emplazado en medio rural no sólo por el carácter de la actividad a realizar ligada a la propia naturaleza de la finca ya que se procesarán productos agrarios.

Desde el punto de vista social, la actividad conllevaría la creación de varios de 40 puestos de trabajo fijos y 10 puesto más en campaña.

Mientras que en el informe técnico emitido se recoge al respecto:

De igual manera, la actividad podría considerarse de interés social y/o utilidad pública al encontrarse bajo las definidas en el artículo 8.2.1 del PGOU, donde dispone en su apartado 3, que se podrán considerar actuaciones de interés público entre otras:

“....

b) Instalaciones industriales y comerciales ligadas a recursos agrarios, ganaderos, forestales, etc.

....”

Finalmente, y tras el análisis de la documentación aportada, el informe concluye que:

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18

EXPEDIENTE:: 2024PROYA 000002

Fecha: 07/05/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRIMERO.- A tenor de lo anteriormente expuesto se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por el PGOU vigente, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

En el trámite de licencia urbanística quedará justificado el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la edificación en el Suelo No Urbanizable, artículo 4.87, así como las medidas de protección contenidas en la Sección 4^a del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU.

SEGUNDO. - Para la aprobación del proyecto de actuación deberá declararse la actuación de interés público y social, estando la actividad entre las relacionadas en el artículo 8.3.1, del PGOU y 22 de la LISTA.

El expediente deberá tramitarse según lo especificado en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

TERCERO.- El proyecto de actuación se desarrolla en una parcela una superficie según escrituras de 592.125 m², y se corresponde con las parcelas catastrales números 29 y 30 del Polígono 37 del T.M. de Antequera, según documentación presentada con una superficie total según catastro de 592.136,00 m², cumpliendo con la parcela mínima establecida por la vigente revisión del PGOU (12.000 m²), previéndose una ocupación del 13,22 % mayor a la especificada por la vigente revisión del PGOU, (5%).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (13,22% de la parcela), podría ser autorizada por parte del Órgano de Gobierno.

CUARTO.- Al objeto de calcular la prestación compensatoria art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), se fija un presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de (6.210.000,00 €) y en base a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, el porcentaje a aplicar para las actividades industriales y de almacenaje vinculadas al Medio Rural, es del 3,00% (186.300 €), estableciéndose un plazo de cualificación de los terrenos de 30 años.

QUINTO.- En base a lo especificado en el punto 9 del presente informe se considera que la actuación pretendida NO induce a la formación de nuevos asentamientos, según se dispone en el art. 20 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre, LISTA.

CUARTO: Se emite así mismo el 21 de enero de 2025 informe jurídico, en el que se concluye:

A la vista del contenido del informe anterior, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que en principio concurren los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por lo que

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

se informa favorablemente para la admisión a trámite del Proyecto de actuación para la instalación de industria de aderezos de aceituna de mesa en las Parcelas 29 y 30 del Polígono 37 del T.M de Antequera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera BOJA 212, de 29 de octubre de 2010 (Normativa) y BOJA 250, de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Legislación o normativa de carácter sectorial que incidan en la actuación y a las que pueda hacerse referencia en el presente informe, y en concreto la legislación en materia de carreteras.
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

SEGUNDO: Tal y como consta en el informe jurídico emitido de fecha 21 de enero de 2025:

Considerando así mismo que el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento es el siguiente:

A. Recibida la solicitud de la persona interesada, acompañada del Proyecto de Actuación conforme al artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en virtud del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación con el Proyecto de Actuación.

B. Visto el anterior informe, el Órgano competente resolverá sobre la admisión o no a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la mencionada norma y en el 33 del Reglamento.

C. Admitida a trámite la solicitud, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

D. Así mismo, se solicitará informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

En virtud del artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el órgano competente para emitir este informe será la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

E. El Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, será el competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no del Proyecto de Actuación.

F. El acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: Considerando así mismo que el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se establece que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas serán, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

CUARTO: Según el informe técnico emitido de fecha 15 de enero de 2025, donde en el apartado 6 se analiza las determinaciones del artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, indicándose en el apartado primero de la conclusión que (...) se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por el PGOU vigente, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. En el trámite de licencia urbanística quedará justificado el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la edificación en el Suelo No Urbanizable, artículo 4.87, así como las medidas de protección contenidas en la Sección 4^a del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18

EXPEDIENTE:: 2024PROYA 000002

Fecha: 07/05/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

QUINTO: Según el art. 7e) de la Ley 19/2013 Transparencia, Acceso a la Información Pública de Andalucía, y Buen Gobierno y el art. 13.1e) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, ya que estos preceptos imponen a las Administraciones Públicas la obligación de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deben ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Esta publicación debe llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 5.4 de la Ley 19/2003 que señala que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será pública en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada, entendible y preferiblemente en formatos reutilizables.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos favorablemente a la admisión a trámite, y de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar de Interés Público la actividad y actuaciones reflejadas en el Proyecto de Actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, del T.M. de Antequera, finca registral: 23513", promovido por ACEITUNAS CHICON LEBRON S.L., en base a las justificaciones aportadas en el Proyecto de Actuación y señaladas en el cuerpo de la presente resolución, estando la actividad entre las relacionadas en el artículo 8.3.1, del PGOU y 22 de la LISTA. La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.
- 2º. Aprobar el proyecto de actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, del T.M. de Antequera, finca registral: 23513", promovido por ACEITUNAS CHICON LEBRON S.L., autorizando la mayor ocupación y menor parcela según se refleja en el proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (13,22% de la parcela), al considerar que el aumento de ocupación queda justificado tanto por las necesidades como por las características técnicas necesarias para el funcionamiento de la actividad según normativa vigente, por lo que podrá adoptarse la autorización con carácter extraordinario.
- 3º. Fijar un importe de 186.300 € (ciento ochenta y seis mil trescientos de euros) de necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo que se establece en el art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), obtenido de aplicar el porcentaje del 3% para las actividades industriales y de almacenaje vinculadas al Medio Rural establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18

EXPEDIENTE:: 2024PROYA

000002

Fecha: 07/05/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

carácter excepcional del suelo no urbanizable sobre el presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de 6.210.000,00 €.

Dicho importe (186.300 €) se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

- 4º. Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos.
- 5º. Advertir al promotor que el cese de las actividades que ahora se aprueban durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.
- 6º. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se podrán integrar en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas, y en particular al trámite ambiental que según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sea necesaria en función de la actividad a implantar.
- 7º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.
- 8º. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003185EE00T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2025 14:45:18

EXPEDIENTE:: 2024PROYA

000002

Fecha: 07/05/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

